

6770 *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial final para 2005 y la provisional para 2006 del Convenio colectivo estatal para las industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas y comercio exclusivista de los mismos materiales.*

Visto el texto de la revisión salarial final para el año 2005 y la provisional para el año 2006 del Convenio colectivo estatal para las industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas y comercio exclusivista de los mismos materiales (código de Convenio número 9902045), publicado en el Boletín Oficial del Estado de 11 de agosto de 2004, revisión que fue suscrita, con fecha 18 de enero de 2006, de una parte, por la Confederación Empresarial Española del Vidrio y la Cerámica, en representación de las empresas del sector y, de otra, por las organizaciones sindicales CC.OO., MCA-UGT y FIA-UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 27 de marzo de 2006.—El Director General de Trabajo, Esteban Rodríguez Vera.

COMISIÓN MIXTA DE INTERPRETACIÓN

Acta de revisión salarial final de 2005 y provisional para el año 2006

Asisten:

Por la representación empresarial:

Don Luis Adolfo Martínez.
Don Juan Antonio Bueno Aranda.
Don Carlos Martí.
Don Pere Anrubia.

Por la representación sindical:

MCA-UGT:
Don Pedro Echániz Biota.
FIA-UGT:

Doña Juliana Miranda.
Don Adolfo López Amigo.
Don Francisco Ballester.
Don Javier Hernández Alberola.

CC.OO.:

Don Fernando Justo.
Don José Espinosa.
Don Manuel Fernández.

Secretario: Don José Luis Alonso.

En Madrid, siendo las 11 horas del día 18 de enero de 2006, previa convocatoria al efecto se reúnen en la sede de la Confederación Empresarial Española del Vidrio y la Cerámica, sita en Gran Vía, 80, los representantes empresariales, sindicales y el secretario que figuran referenciados para deliberar y tomar acuerdos sobre el siguiente orden del día.

Orden del día

1. Revisión de las tablas salariales de 2005.
2. Confección de las tablas salariales provisionales para el 2006.
3. Atrasos y diferencias por revisión salarial.

1. Revisión de las tablas salariales de 2005:

1.1 Confección de las tablas salariales finales correspondientes al año 2005 teniendo en cuenta el IPC real (3,7 %) más el 0,50 pactado.

Constatado que el IPC para el año 2005 asciende al 3,7 % y a la vista de los artículos 7 y 8 del Convenio Colectivo Estatal.

Se acuerda que las tablas salariales para el año 2005 sean las de 2004 incrementadas en un 4,2 %. A excepción de la Tabla de Referencia que se incrementa en un 4,4 %:

a) Tablas salariales revisadas. Se unen como anexo formando parte de la presente, las siguientes:

1. Tablas salariales generales (anexo II).
2. Tablas salariales para la provincia de Madrid (anexo III).
3. Tablas salariales para el Subsector de Vidrio al Soplete (anexo IV).
4. Tablas salariales para la fabricación de frascos y envases de vidrio por procedimiento automático, provincia de Barcelona (anexo V).
5. Tablas salariales para la fabricación y enriquecimiento de vidrio hueco de Barcelona (servicio de mesa) (anexo VI).
6. Tablas salariales para el sector de industrias extractivas y explotación y manufacturas de tierras industriales (anexo VII).
7. Tablas salariales para el comercio y manufacturas del vidrio plano de Valencia (anexo VIII).
8. Tablas salariales para el sector de baldosín cerámico de la provincia de Valencia (anexo IX).
9. Tablas salariales para el comercio y manufacturas del vidrio plano de Barcelona (anexo X).
10. Tablas salariales para la cerámica de Valencia (anexo XI).
11. Tablas salariales para el vidrio de Zaragoza (anexo XII).
12. Tabla de referencia (salarios mínimos garantizados) (anexo XIII).

2. Confección de las tablas provisionales para el año 2006:

2.1 Confección de las tablas provisionales para el año 2006 según el IPC previsto 2 %, más 0,5 % pactado excepto la tabla de referencia (anexo XIII) que se incrementa en un 0,6 %.

Conocido que el IPC previsto para el año 2006 asciende al 2 % y visto que el artículo 7 del Convenio Colectivo Estatal establece un incremento para 2006 del IPC previsto más 0,5 puntos para todas las tablas excepto la de referencia que se incrementa en el IPC previsto (2 %) más 0,6.

Se acuerda que las tablas salariales provisionales para el año 2006 sean las de 2005 anteriormente acordadas, incrementadas en los porcentajes indicados anteriormente:

a). Tablas salariales que se unen como anexo formando parte de la presente, las siguientes.

- 1) Tablas salariales generales (anexo II)
- 2) Tablas salariales para la provincia de Madrid (anexo III)
- 3) Tablas salariales para el subsector de vidrio al soplete (anexo IV).
- 4) Tablas salariales para la fabricación de frascos y envases de vidrio por procedimiento automático, provincia de Barcelona (anexo V).
- 5) Tablas salariales para la fabricación y enriquecimiento de vidrio hueco de Barcelona (servicio de mesa) (anexo VI).
- 6) Tablas salariales para el sector de industrias extractivas y explotación y manufacturas de tierras industriales (anexo VII).
- 7) Tablas salariales para el comercio y manufacturas del vidrio plano de Valencia (anexo VIII).
- 8) Tablas salariales para el sector de baldosín cerámico de la provincia de Valencia (anexo IX).
- 9) Tablas salariales para el comercio y manufacturas del vidrio plano de Barcelona (anexo X).
- 10) Tablas salariales para la cerámica de Valencia (anexo XI).
- 11) Tablas salariales para el vidrio de Zaragoza (anexo XII).
- 12) Tabla de referencia (salarios mínimos garantizados) (anexo XIII).

b) Otros conceptos:

Para el período de vigencia comprendido entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2006:

Media dieta 2005: 5,84 euros.

Media dieta provisional 2006: 5,98 euros.

Dieta completa 2005: 37,51 euros.

Dieta completa provisional 2006: 38,45 euros.

Póliza de seguros por accidente de trabajo: 18.386,95 euros.

Plus de turnicidad: 3,21 euros.

3. Atrasos y diferencias por revisión salarial:

Los atrasos derivados del incremento pactado para el año 2006 se abonarán en un solo pago, dentro del mes siguiente al de la publicación de las tablas en el Boletín Oficial del Estado.

Las diferencias por revisión salarial del año 2005 se abonarán con efectos retroactivos al 1 de enero de 2005, en un solo pago, dentro del mes siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de los nuevos valores.

Se acuerda que el Acta sea firmada por cuatro miembros de la representación empresarial, dos por FITEQA CC.OO. y dos por UGT (uno por FIA y uno por MCA).

ANEXO II**Tablas salariales finales año 2005**

INCREMENTO IPC REAL (3,7) + 0,5 PUNTOS

Generales

Grupo profesional	Nivel salarial	Categoría profesional	Día - Euros
7	II	Personal Titulado Superior	28,36
6	III	Personal Titulado Medio	26,64
	IV	Jefe de Personal, Encargado General de Fábrica, Jefe Administración 1. ^a	25,8
	V	Jefe Administración 2. ^a , Jefe de Sección ...	25,02
5	VI	Oficial Administrativo 1. ^a , Técnico de Organización 1. ^a , Jefe Taller, Encargado	24,24
	VII	Técnico de Organización 2. ^a , Contraaestrestre, Especialista Oficio	23,47
4	VIII	Oficial Administrativo 2. ^a , Oficial 1. ^a operario.	22,67
	IX	Auxiliar Administrativo, Oficial 2. ^a operario.	21,65
3	X	Especialista de 1. ^a , Oficial 3. ^a operario	20,85
2	XI	Especialista de 2. ^a , Peón especializado	20,41
1	XII	Peón, Personal de limpieza	20,25

Pluses:

Asistencia: por día efectivamente trabajado	3,38
Transporte: por día efectivamente trabajado	2,58

ANEXO III**Tablas salariales finales año 2005**

INCREMENTO IPC REAL (3,7) + 0,5 PUNTOS

Provincia de Madrid

Grupo profesional	Nivel salarial	Categoría profesional	Día - Euros
7	II	Personal Titulado Superior	28,36
	III	Personal Titulado Medio	26,64
6	IV	Jefe de Personal, Encargado General de Fábrica, Jefe Administración 1. ^a	26,06
	V	Jefe Administración 2. ^a , Jefe de Sección ...	25,51
5	VI	Oficial Administrativo 1. ^a , Técnico de Organización 1. ^a , Jefe Taller, Encargado	24,98
	VII	Técnico de Organización 2. ^a , Contraaestrestre, Especialista Oficio	24,46
4	VIII	Oficial Administrativo 2. ^a , Oficial 1. ^a operario.	24,24
	IX	Auxiliar Administrativo, Oficial 2. ^a operario.	23,5
3	X	Especialista de 1. ^a , Oficial 3. ^a operario	23,06
2	XI	Especialista de 2. ^a , Peón especializado	22,44
1	XII	Peón, Personal de limpieza	21,89

Pluses:

Asistencia: Por día efectivamente trabajado	2,78
Transporte: Por día efectivamente trabajado	2,56

Dietas:

Comida y Pernocata:	18,61
---------------------------	-------

ANEXO IV**Tablas salariales finales año 2005**

INCREMENTO IPC REAL (3,7) + 0,5 PUNTOS

Subsector del Vidrio al Soplete

Grupo profesional	Nivel salarial	Categoría profesional	Día - Euros
7	II	Personal Titulado Superior	54,79
6	III	Personal Titulado Medio	50,94
	IV	Jefe de Personal, Encargado General de Fábrica, Jefe Administración 1. ^a	47,99
	V	Jefe Administración 2. ^a , Jefe de Sección ...	41,52
5	VI	Oficial Administrativo 1. ^a , Técnico Organización 1. ^a , Jefe Taller, Encargado	35,1
	VII	Técnico Organización 2. ^a , Contraaestrestre, Especialista Oficio	34,08
4	VIII	Oficial Administrativo 2. ^a , Oficial 1. ^a operario	28,51
	IX	Auxiliar Administrativo, Oficial 2. ^a operario.	25,37
3	X	Especialista de 1. ^a , Oficial 3. ^a operario	23,84
2	XI	Especialista de 2. ^a , Peón especializado	22,46
1	XII	Peón, Personal de limpieza	21,89

Pluses:

Asistencia: Por día efectivamente trabajado	2,64
Transporte: Por día efectivamente trabajado	2,43

ANEXO V**Tablas salariales finales año 2005**

INCREMENTO IPC REAL (3,7) + 0,5 PUNTOS

*Fabricación de frascos y envases de vidrio por procedimiento automático**Provincia de Barcelona*

Categoría profesional	Básico	PAC	Semana
Personal con remuneración mensual			
Técnicos y directivos:			
Jefe de fabricación	819,59	600,37	37,12
Encargado de sección	690,42	306,17	37,12
Contraaestrestre	667,95	176,53	37,12
Delineante superior	712,47	293,63	37,12
Delineante de 1. ^a	690,18	246,13	37,12
Delineante de 2. ^a	690,18	157,44	37,12
Auxiliares de 1. ^a	622,02	104,96	37,12
Auxiliares de 2. ^a	599,75	43,21	37,12
Administrativos:			
Jefe de 1. ^a	758,40	396,41	37,12
Jefe de 2. ^a	711,99	293,21	37,12
Oficial de 1. ^a	690,18	228,86	37,12
Oficial de 2. ^a	645,69	174,44	37,12
Auxiliares	633,46	60,86	35,44
Aspirantes	622,02	60,86	35,44
Mercantiles:			
Jefe de ventas	712,47	295,32	37,12
Viajante o Agente	690,18	108,09	37,12
Oficial de ventas	622,02	85,08	35,44
Subalternos:			
Listeros	451,63	106,58	33,72
Cobradores	622,02	93,43	35,44
Capataces de peones	600,37	113,66	33,72
Almacenero	599,79	111,96	33,72
Vigilante y Portero	622,05	22,78	35,44
Sanitario y Ordenanza	599,75	22,78	33,72

Categoría profesional	Básico	PAC	Semanal
Personal de remuneración diaria			
Obreros:			
Arqueta	19,73	2,52	35,72
Conductor máquina 1s ks. Potg	21,55	4,49	37,12
Mecánico Mak 1 s ks. de primera	21,55	4,49	37,12
Mecánico Mak 1 s ks. de segunda	21,55	4,38	37,12
Maquinista de primera	21,55	4,49	37,12
Maquinista de segunda	21,55	4,38	37,12
Fundidor de primera	21,55	4,38	37,12
Sacador de primera	21,55	3,90	37,12
Oficial primera de servicios auxiliares	21,55	3,90	37,12
Sacador de segunda	20,7	4,07	31,05
Soplador de primera	19,96	1,42	35,44
Vigilante Arca y Arca Corr.	19,96	1,42	35,44
Ayudante (todos)	19,96	1,42	35,44
Soplador de segunda	19,96	1,42	35,44
Peones especializados	19,20	1,95	33,72
Oficial segunda de servicios oficiales	20,70	3,26	33,75
Peones y servicio limpieza	18,52	1,64	33,75

Además, todo el personal percibirá, por día trabajado, las siguientes cantidades:

Plus estímulo empresarial	1,88
Plus estímulo empresarial: Peones y Peones especializados ..	3,03
Transporte:	
Personal domiciliado dentro de un radio de 1 km	0,48
Personal domiciliado dentro de un radio entre 1 y 3 km	0,70
Personal domiciliado a más de tres kilómetros	0,98
Prendas de trabajo (por sustitución de su entrega)	0,46

Con motivo de la festividad de San Miguel Arcángel, patrono de la industria vidriera, las empresas abonarán a sus productores, sea cual sea el sistema de remuneración, una gratificación equivalente a cinco días de salario básico, más el plus de actividad correcta incrementada, en su caso, con el premio de antigüedad, si correspondiera.

ANEXO VI

Tablas salariales finales año 2005

INCREMENTO IPC REAL (3,7) + 0,5 PUNTOS

Fabricación y enriquecimiento de vidrio hueco de Barcelona (servicio de mesa)

Categoría profesional	Básico	PAC	Semanal
Personal con remuneración mensual			
Técnicos:			
Jefe de fabricación	819,59	584,74	37,12
Encargado de sección	690,18	306,17	37,12
Contramaestre	666,91	210,17	37,26
Administrativos:			
Jefe de primera	758,40	400,13	37,12
Jefe de segunda	688,63	283,88	37,12
Oficial de primera	690,16	192,98	37,12
Oficial de segunda	645,66	196,68	37,12
Auxiliares	633,24	47,71	35,44
Aspirantes de 1. ^a	622,02	36,15	35,44
Aspirantes de 2. ^a	421,67	145,17	25,28
Mercantiles			
Jefe de ventas	712,47	277,70	37,12
Viajante o Corredor	690,18	138,24	37,12
Oficial de ventas	622,05	93,38	35,44

Categoría profesional	Básico	PAC	Semanal
Subalternos			
Almacenero	599,75	111,07	33,72
Capataces de Peones	599,75	111,07	33,72
Listeros	599,75	97,62	33,72
Sanitarios y Ordenanzas	599,75	33,59	34,52
Cobradores	622,05	131,51	35,44
Guardias y Vigilantes	599,75	36,48	33,72
Porteros	599,75	36,48	33,72
Personal de remuneración diaria (profesionales de oficio)			
Gran Plaza:			
Maestro abridor	22,52	12,32	37,12
Soplador de primera	21,55	9,52	37,12
Soplador de segunda	21,55	5,75	37,12
Levantador	21,09	3,34	35,44
Posteros y Patroneros	20,70	4,05	35,44
Jarra o 2.º Gran Plaza:			
Abridor	21,55	9,52	37,12
Soplador	21,55	4,13	37,12
Levantador de asas	19,96	1,50	35,44
Fantasia:			
Maestro	21,55	9,52	37,12
Levantador	20,70	3,34	35,44
Bohemia de 1.ª:			
Soplador	21,55	9,52	37,12
Patronero	19,96	5,79	35,44
Bohemia de 2.ª:			
Soplador	21,55	8,41	37,12
Patronero	19,96	5,41	35,44
Bohemia de 3.ª:			
Soplador	21,55	5,75	37,12
Patronero	19,96	4,10	35,44
Copas Gas Extra:			
Maestro	21,55	9,52	37,12
Soplador	21,55	5,79	37,12
Levantador de pies y piernas	19,96	1,50	35,44
Vasos Corte y Gas:			
Soplador toda clase	21,55	32,49	37,12
Soplador pequeños finos	21,55	2,95	37,12
Copas Gas Corriente:			
Maestro colador pies y pierna	21,55	8,41	37,12
Soplador	21,55	5,17	37,12
Levantador de pies y piernas	18,47	1,50	35,44
Vasos acabados a mano:			
Abridor	21,55	8,41	37,12
Soplador	21,55	5,79	37,12
Vasos acabados a mano de 2.ª:			
Abridor	21,55	6,66	37,12
Soplador	21,55	4,41	37,12
Prensa Refinada Extra:			
Abridor	21,55	9,72	37,12
Prensador	21,55	6,66	37,12
Levantador	20,70	3,34	35,44
Prensa Miniatura:			
Abridor	21,55	8,15	37,12
Prensador	21,55	5,75	37,12
Levantador	20,70	3,34	35,44
Prensa sin Refinar:			
Prensador	21,55	4,41	37,12
Levantador	20,70	3,00	35,44

Categoría profesional	Básico	PAC	Semanal
Copas Americanas Extras:			
Colocador de pies	21,55	6,79	37,12
Soplador	21,55	5,75	37,12
Levantador	19,96	1,50	35,44
Copas Americanas Corrientes:			
Colocador de pies	21,55	0,57	37,12
Soplador	21,55	4,95	37,12
Levantador	19,96	1,50	35,44
Tapones a Mano:			
Taponero	21,55	6,56	37,12
Tapones Prensador (Punzados):			
Taponero	19,96	1,50	35,44
Producción semiautomática:			
Oficial de primera máquina	21,55	5,02	37,12
Oficial de primera sacador	21,55	3,54	37,12
Oficiales de primera soplador	19,96	1,50	35,44
Oficial de segunda máquina	21,55	3,88	37,12
Oficiales de segunda sacador	20,70	3,34	35,44
Oficial de segunda soplador	19,96	1,91	35,44
A) Sección Acabado			
Cortadores a gas (bohemia/F)	19,96	2,76	35,44
Cortadores a gas corriente	19,96	2,65	35,44
Fletadores (B. y F.)	20,70	3,34	35,44
Fletadores finos al torno	20,70	3,34	35,44
Fletadores corriente	20,70	3,34	35,44
Chafanadores (B. y F.)	20,70	3,34	35,44
Chafanadores (sonoro)	20,70	3,34	35,44
Requemadores a mano o máq.	19,96	2,65	35,44
Chafanadores corrientes	19,96	2,65	35,44
Despuntilladores	19,96	2,65	35,44
Pulidores	19,96	2,65	35,44
Taponadores finos	21,55	3,88	37,12
Taponadores semifino	19,96	5,26	35,44
Taponadores ordinario	19,96	4,05	35,44
B) Sección Enriquecido			
Tallería:			
Tallador de primera	21,55	6,80	37,12
Tallador de segunda	21,55	4,41	37,12
Tallador de tercera	19,96	6,18	35,44
Pulidor	19,96	3,00	35,44
Decorado:			
Decorador de primera	21,55	6,80	37,12
Decorador de segunda	21,55	4,43	37,12
Decorador de tercera	20,70	3,00	35,44
Mufleros	20,70	2,47	35,44
Serigrafiados	20,70	2,47	35,44
Grabado:			
Grabador a la rueda de primera	21,55	6,80	37,12
Grabadora a la rueda de segunda	19,96	4,95	35,44
Grabadora a la rueda de tercera	19,96	3,96	35,44
Grabadora al transporte	20,70	2,47	35,44
Panteng y Gillog	20,70	2,47	35,44
C) Sección Temple			
Fundidor de primera	21,55	3,88	35,44
Fundidor de segunda	19,96	3,96	35,44
Arqueta	19,96	2,73	35,44
D) Servicios Auxiliares			
Oficial de primera	21,55	3,54	37,12
Oficial de segunda	21,55	1,50	37,12
Crisolista de primera	21,55	2,47	37,12

Categoría profesional	Básico	PAC	Semanal
Crisolista de segunda	20,70	1,55	35,44
Peones especializados	19,20	1,75	34,43
Peones	18,52	1,64	34,43
Servicio de limpieza	18,52	1,64	34,43

Además, todo el personal percibirá por día trabajado las siguientes cantidades:

Plus estímulo empresarial	1,88
Transporte:	
Personal domiciliado dentro de un radio de 1 km.	0,47
Personal domiciliado dentro de un radio entre 1 y 3 km.	0,70
Personal domiciliado a más de 3 km.	0,98
Prendas de trabajo (por sustitución de su entrega)	0,46

Con motivo de la festividad de San Miguel Arcángel, patrono de la industria vidriera, las empresas abonarán a sus productores, sea cual sea el sistema de remuneración, una gratificación equivalente a cinco días de salario básico, más el plus de actividad correcta incrementada, en su caso, con el premio de antigüedad, si correspondiera.

ANEXO VII

Tablas salariales finales año 2005

INCREMENTO IPC REAL (3,7) + 0,5 PUNTOS

Sector de industrias extractivas y explotación y manufactura de minerales industriales

Quedan comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo Estatal, a título orientativo, las siguientes industrias:

En general: Las minas y canteras no metálicas ni energéticas.

Más en concreto, las explotaciones, molienda, trituración, pulverización, lavado y clasificado, que se utilizan con la extracción o no de: Andalucía, Arcilla, Arena, Arenisca, Atapulguita, Barita, Bauxita, Bentonita, Caliza, Caolín, Ogres, Carbonato, Cuarzita, Cuarzo, Dolomía, Esquisto, Feldespato, Magnesita, Sepiolita, Neofelinica, Sienica, Solimanita, Talco, Tierra de Trípoli, y todos aquellos que se utilizan, predominantemente, en la fabricación de vidrio y cerámica.

Grupo profesional	Niveles	Categoría profesional	Salario base - Euros
GRUPO A) TÉCNICOS			
1. Titulados			
7	II	Ingenieros, Licenciados, Capataz Facultativo, Vigilantes de interior, Vigilantes de exterior, Peritos y Practicantes	28,57
2. No titulados			
6	V	Jefe de fábrica o taller	26,05
5	VI	Encargado de taller, Vigilantes de interior, Vigilantes de exterior, Topógrafo y Delineante de primera. .	26,83
4	IX	Auxiliar de topógrafo, Calcador de plano y Analista	21,88
GRUPO B) ADMINISTRATIVOS			
6	III	Jefe de primera	26,82
	V	Jefe de segunda	25,21
5	VI	Oficial de primera	24,41
4	IX	Auxiliar	21,88
GRUPO C) SUBALTERNOS			
5	VII	Capataz de peones	23,67
3	X	Listeros, Almacenero, Guarda Jurado, Guarda, Portero, Ordenanza, Basculero, Pesador, Enfermero, Dependiente de Economato, Personal de limpieza	21,02

Grupo profesional	Niveles	Categoría profesional	Salario base - Euros
GRUPO D) OBREROS			
1. Obreros de interior			
a) Profesionales de:			
4	VIII	Mineros de primera, Barreneros, Estibadores, Picadores, Caminero de primera	22,80
1	XII	Caminero de segunda	20,41
b) Especialistas:			
3	X	Ayudantes de Barrenero, Estibador y Picador, Tubero y Bombero	21,70
2	XI	Vagonero	20,87
2. Obreros de exterior			
a) Profesionales de oficio:			
4	VIII	Oficial de primera	22,66
	IX	Oficial de segunda	21,88
3	X	Maquinistas de extracción y de arrastre, carg. Barrenero y Fogonero.	21,70
	X	Oficial de tercera	21,02
b) Especialistas:			
2	XI	Celadores, Composteros, Lampisteros, Estriadores, Molineros, Trituradores, Ayudante de fogonero, Envasadores de sacos y otras especialidades ...	20,41
1	XII	c) Peones	20,25

Pluses:

Plus de transporte: por día debidamente trabajado	2,58
Plus de asistencia: por día debidamente trabajado	3,38

ANEXO VIII**Tablas salariales finales año 2005**

INCREMENTO IPC REAL (3,7) + 0,5 PUNTOS

Comercio y manufacturas de vidrio plano de Valencia

Grupo profesional	Nivel	Categoría profesional	Salario día - Euros
<i>Operarios</i>			
4	VIII	Oficial de primera	22,67
	IX	Oficial de segunda	21,73
3	X	Ayudante Vigilante	21,37
2	XI	Peón Especialista	20,95
1	XII	Peón Ordinario	20,56

Plus de transporte : Por día efectivamente trabajado	2,58
Plus de Asistencia : Por día efectivamente trabajado	3,38

Grupo profesional	Nivel	Categoría profesional	Salario mes - Euros
<i>Administrativos</i>			
6	III	Jefe de primera	1.016,13
	V	Jefe de segunda	892,89
5	VI	Encargado de taller	814,34
	VI	Oficial de primera	814,41
4	VIII	Oficial de segunda	706,76
	IX	Auxiliar, Cobrador, Subalterno.	663,73

Plus de asistencia mensual	67,87
Plus de Transporte mensual	55,58

Dieta:

Media dieta	6,8
Comida y pernocta	20,54

ANEXO IX**Tablas salariales finales año 2005**

INCREMENTO IPC REAL (3,7)+ 0,5 PUNTOS

Baldosín cerámico de la provincia de Valencia

Grupo profesional	Nivel	Categoría	Salario minimo	Salario medio	Salario maximo
5	VII	Capataz	24,82	—	—
4	VIII	Oficial de primera	24,43	29,38	34,27
	IX	Oficial de segunda	23,68	28,36	33,08
3	X	Especialista de primera	23,47	28,13	32,82
2	XI	Especialista de segunda	23,18	27,85	32,54
	XI	Especialista de tercera	23,13	27,76	32,4
1	XII	Peón	23,02	27,55	32,21
	XIII	Pinche	21,81	25,87	30,49

Pluses:

Asistencia: por día efectivamente trabajado	3,4
---	-----

ANEXO X**Tablas salariales finales año 2005**

INCREMENTO IPC REAL (3,7) + 0,5 PUNTOS

Manufactura y comercio vidrio plano de Barcelona

Grupo profesional	Nivel	Categoría profesional	Salario/día	
7	II	Ingenieros	40,04	
	II	Licenciados	37,7	
	II	Peritos	28,27	
6	III	Ayudante Técnico	26,34	
	III	Jefe de primera administrativo	33,01	
	IV	Jefe de fabrica	37,66	
	IV	Delineante proyectista	28,09	
	V	Jefe de segunda administrativo	28,15	
5	VI	Encargado de taller	28,15	
	VI	Delineante	26,05	
	VI	Oficial de primera administrativo	27,05	
	VI	Vendedor	27,05	
	VII	Oficial de segunda administrativo	25,14	
	4	VIII	Contramaestre	26,9
		VIII	Calcador	24,96
VIII		Oficial de primera	25,64	
VIII		Capataz de peones	21,61	
IX		Oficial de segunda	21,68	
IX		Portero	19,89	
IX		Ordenanza	19,89	
IX		Auxiliar administrativo	20,28	
3		X	Cobrador	22,52
		X	Listero	21,99
	X	Almacenero	22,22	
	X	Guarda jurado	20,85	
	X	Guarda ordinario y Vigilante	19,89	
	X	Basculero y Pesador	19,89	
	X	Sanitario no titulado	19,89	
	X	Auxiliar laboratorio. Administrativo mayor 18 años	19,89	
	2	XI	Oficial de tercera y ayudante	20,91
		XII	Personal de limpieza	19,89
1	XII	Peón	20,36	
	XII	Botones	18,02	

Pluses:

Asistencia: Por día efectivamente trabajado	3,38
Transporte: Por día efectivamente trabajado	2,57
Paga de San Antonio	50,55

Dietas:

Media dieta	9,95
-------------------	------

ANEXO XI

Tablas salariales finales año 2005

INCREMENTO IPC REAL (3,7) + 0,5 PUNTOS

Cerámica de la provincia de Valencia

Grupo profesional	Nivel	Categoría profesional	Salario/día
7	II	Personal Titulado Superior	37,88
6	III	Personal Titulado Medio	30,85
	IV	Jefe de Personal, Encargado General de Fábrica, Jefe Administración 1. ^a	29,69
	V	Jefe Administración 2. ^a , Jefe de Sección	27,32
5	VI	Oficial Administrativo 1. ^a , Técnico Organización 1. ^a , Jefe Taller, Encargado	25,51
	VII	Técnico Organización 2. ^a , Contra maestre, Especialista Oficio	25,1
4	VIII	Oficial Administrativo 2. ^a , Oficial 1. ^a operario ..	24,26
	IX	Auxiliar Administrativo, Oficial 2. ^a operario ...	23,87
3	X	Especialista de 1. ^a , Oficial 3. ^a operario	23,53
2	XI	Especialista de 2. ^a , Peón especializado	23,21
1	XII	Peón, Personal de limpieza	22,85

Pluses:

De transporte	1,91
Distancia	0,08
Plus de asistencia	0,4

ANEXO XII

Tablas salariales finales año 2005

INCREMENTO IPC REAL (3,7)+ 0,5 PUNTOS

Vidrio de Zaragoza

Grupo profesional	Nivel salarial	Categoría profesional	Euro/día	Euros
7	II	Personal Titulado Superior	48,29	21.971,95
6	III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo 1. ^a	42,88	19.510,40
	IV	Jefe de Personal, Encargado General ..	41,35	18.814,25
	V	Jefe Administración 2. ^a , Delineante superior, Jefe de Sección, Jefe de Organización 2. ^a ,	35,82	16.298,10
5	VI	Oficial Administrativo, Delineante, Técnico Organización 1. ^a , Jefe Taller, Encargado	34,27	15.592,85
	VII	Delineante, Técnico Organización 2. ^a , Analista 1. ^a , Capataz	31,73	14.437,15
4	VIII	Oficial Administrativo 2. ^a , Corredor, Oficial 1. ^a oficio, Analista 2. ^a	30,98	14.095,90
	IX	Auxiliar Administrativo, Auxiliar Organización, Oficial 2. ^a de oficio	29,84	13.577,20
3	X	Auxiliar Laboratorio, Vigilante, Almace- nero, Enfermero, Cobrador, Ayudante.	26,78	12.184,90
2	XI	Especialista de 2. ^a , Peón especializado	26,08	11.866,40
1	XII	Peón, Personal de limpieza	25,33	11.525,15
Premio de vinculación * (por año de servicio)			16,21	
Premio de vinculación (tope máximo)			307,84	
Pluses:				
Transporte: Por día efectivamente trabajado			2,58	

* Se hará efectivo el día laborable anterior a la festividad de Nuestra Señora del Pilar.

No se abonará este premio a los trabajadores que tengan más de tres faltas de asistencia injustificadas en los doce meses anteriores a la fecha en que corresponde abonar este premio.

Respecto al Plus de Asistencia, Ayuda escolar y Fiesta del Pilar se estará a lo pactado en el Acuerdo de Adhesión, publicado el BOE número 191, del viernes 10 de agosto de 2001.

ANEXO XIII

Tablas salariales finales año 2005

INCREMENTO IPC REAL (3,7) + 0,7 PUNTOS

Tabla de referencia

(Salarios mínimos garantizados)

Grupo	Nivel	Salario día	Salario anual
7	II	28,45	14.464,33
6	III, IV y V	25,87	13.290,43
5	VI y VII	23,93	12.407,73
4	VIII y IX	22,24	11.638,78
3	X	20,91	11.033,63
2	XI	20,47	10.833,43
1	XII	20,31	10.760,63
Plus de Asistencia: Por día efectivo de trabajo.		3,38	
Plus de Transporte: Por día efectivo de trabajo.		2,59	

Los valores anuales se entienden referidos para supuestos de:

Salario día a razón de 455 días (365 días/año + 30 Paga extra de Verano + 30 Paga Extra de Navidad + 30 Paga de marzo).

Plus de asistencia a razón de 281 días (220 días trabajo efectivo+ 21 Paga Extra de Verano+20 Paga Extra de Navidad + 20 Paga de vacaciones).

Plus de transporte a razón de 220 días (220 días de trabajo efectivo año).

Las empresas que a partir del 1/1/1999 empiecen a regirse por el presente Convenio, podrán optar por la aplicación de esta Tabla de Referencia o por aquella a la que se hubieran acogido de no haber existido esta Tabla de Referencia.

ANEXO II

Tablas salariales provisionales año 2006

INCREMENTO IPC PREVISTO (2,0) + 0,5 PUNTOS

Generales

Grupo profesional	Nivel salarial	Categoría profesional	Día
7	II	Personal Titulado Superior	29,07
6	III	Personal Titulado Medio	27,31
	IV	Jefe de Personal, Encargado General de Fábrica, Jefe Administración 1. ^a	26,45
	V	Jefe Administración 2. ^a , Jefe de Sección ...	25,65
5	VI	Oficial Administrativo 1. ^a , Técnico de Organización 1. ^a , Jefe Taller, Encargado	24,85
	VII	Técnico de Organización 2. ^a , Contra maestre, Especialista Oficio	24,06
4	VIII	Oficial Administrativo 2. ^a , Oficial 1. ^a operario ..	23,24
	IX	Auxiliar Administrativo, Oficial 2. ^a operario.	22,19
3	X	Especialista de 1. ^a , Oficial 3. ^a operario	21,37
2	XI	Especialista de 2. ^a , Peón especializado	20,92
1	XII	Peón, Personal de limpieza	20,76

Pluses:

Asistencia: por día efectivamente trabajado: 3,46.

Transporte: por día efectivamente trabajado: 2,64.

ANEXO III

Tablas salariales provisionales año 2006

INCREMENTO IPC PREVISTO (2,0) + 0,5 PUNTOS

Provincia de Madrid

Grupo profesional	Nivel salarial	Categoría profesional	Día
7	II	Personal Titulado Superior	29,07
6	III	Personal Titulado Medio	27,31
	IV	Jefe de Personal, Encargado General de Fábrica, Jefe Administración 1. ^a	26,71
	V	Jefe Administración 2. ^a , Jefe de Sección	26,15
5	VI	Oficial Administrativo 1. ^a , Técnico de Organización 1. ^a , Jefe Taller, Encargado	25,60
	VII	Técnico de Organización 2. ^a , Contraaestrate, Especialista Oficio	25,07
4	VIII	Oficial Administrativo 2. ^a , Oficial 1. ^a operario.	24,85
	IX	Auxiliar Administrativo, Oficial 2. ^a operario.	24,09
3	X	Especialista de 1. ^a , Oficial 3. ^a operario	23,64
2	XI	Especialista de 2. ^a , Peón especializado	23,00
1	XII	Peón, Personal de limpieza	22,44

Pluses:

Asistencia: Por día efectivamente trabajado: 2,85.

Transporte: Por día efectivamente trabajado: 2,62.

Dietas:

Comida y pernocta: 19,08.

ANEXO IV

Tablas salariales provisionales año 2006

INCREMENTO IPC PREVISTO (2,0) + 0,5 PUNTOS

Subsector del vidrio al soplete

Grupo profesional	Nivel salarial	Categoría profesional	Día
7	II	Personal Titulado Superior	56,16
6	III	Personal Titulado Medio	52,21
	IV	Jefe de Personal, Encargado General de Fábrica, Jefe Administración 1. ^a	49,19
	V	Jefe Administración 2. ^a , Jefe de Sección	42,56
5	VI	Oficial Administrativo 1. ^a , Técnico Organización 1. ^a , Jefe Taller, Encargado	35,98
	VII	Técnico Organización 2. ^a , Contraaestrate, Especialista Oficio	34,93
4	VIII	Oficial Administrativo 2. ^a , Oficial 1. ^a operario	29,22
	IX	Auxiliar Administrativo, Oficial 2. ^a operario .	26,00
3	X	Especialista de 1. ^a , Oficial 3. ^a operario	24,44
2	XI	Especialista de 2. ^a , Peón especializado	23,02
1	XII	Peón, Personal de limpieza	22,44

Pluses:

Asistencia: Por día efectivamente trabajado: 2,71.

Transporte: Por día efectivamente trabajado: 2,49.

ANEXO V

Tablas salariales provisionales año 2006

INCREMENTO IPC PREVISTO (2,0) + 0,5 PUNTOS

Fabricación de frascos y envases de vidrio por procedimiento automático

Provincia de Barcelona

Categoría profesional	Básico	PAC	Semana
Personal con remuneración mensual			
Técnicos y directivos:			
Jefe de fabricación	840,08	615,38	38,05
Encargado de sección	707,68	313,82	38,05

Categoría profesional	Básico	PAC	Semana
Contraaestrate	684,65	180,94	38,05
Delineante superior	730,28	300,97	38,05
Delineante de 1. ^a	707,43	252,28	38,05
Delineante de 2. ^a	707,43	161,38	38,05
Auxiliares de 1. ^a	637,57	107,58	38,05
Auxiliares de 2. ^a	614,74	44,29	38,05
Administrativos:			
Jefe de 1. ^a	777,36	406,32	38,05
Jefe de 2. ^a	729,79	300,54	38,05
Oficial de 1. ^a	707,43	234,58	38,05
Oficial de 2. ^a	661,83	178,80	38,05
Auxiliares	649,30	62,38	36,33
Aspirantes	637,57	62,38	36,33
Mercantiles:			
Jefe de ventas	730,28	302,70	38,05
Viajante o Agente	707,43	110,79	38,05
Oficial de ventas	637,57	87,21	36,33
Subalternos:			
Listeros	462,92	109,24	34,56
Cobradores	637,57	95,77	36,33
Capataces de peones	615,38	116,50	34,56
Almacenero	614,78	114,76	34,56
Vigilante y Portero	637,60	23,35	36,33
Sanitario y Ordenanza	614,74	23,35	34,56
Personal de remuneración diaria			
Obreros:			
Arqueta	20,22	2,58	36,61
Conductor máquina 1s ks. Potg	22,09	4,60	38,05
Mecánico Mak 1 s ks. de primera	22,09	4,60	38,05
Mecánico Mak 1 s ks. de segunda	22,09	4,49	38,05
Maquinista de primera	22,09	4,60	38,05
Maquinista de segunda	22,09	4,49	38,05
Fundidor de primera	22,09	4,49	38,05
Sacador de primera	22,09	4,00	38,05
Oficial primera de servicios auxiliares	22,09	4,00	38,05
Sacador de segunda	21,22	4,17	31,83
Soplador de primera	20,46	1,46	36,33
Vigilante Arca y Arca Corr.	20,46	1,46	36,33
Ayudante (todos)	20,46	1,46	36,33
Soplador de segunda	20,46	1,46	36,33
Peones especializados	19,68	2,00	34,56
Oficial segunda de servicios oficiales	21,22	3,34	34,59
Peones y servicio limpieza	18,98	1,68	34,59

Además, todo el personal percibirá, por día trabajado, las siguientes cantidades:

Plus estímulo empresarial 1,93
 Plus estímulo empresarial: Peones y Peones especializados .. 3,11

Transporte:

Personal domiciliado dentro de un radio de 1 km. 0,49
 Personal domiciliado dentro de un radio entre 1 y 3 km. 0,72
 Personal domiciliado a más de tres kilómetros 1,00
 Prendas de trabajo (por sustitución de su entrega) 0,47

Con motivo de la festividad de San Miguel Arcángel, Patrono de la Industria Vidriera, las Empresas abonarán a sus productores, sea cual sea el sistema de remuneración, una gratificación equivalente a 5 días de salario básico, más el plus de actividad correcta incrementada, en su caso, con el premio de antigüedad, si correspondiera.

ANEXO VI

Tablas salariales provisionales año 2006

INCREMENTO IPC PREVISTO (2,0)+ 0,5 PUNTOS

Fabricación y enriquecimiento de vidrio hueco de Barcelona (servicio de mesa)

Categoría profesional	Básico	PAC	Semanal
Personal con remuneración mensual			
Técnicos:			
Jefe de fabricación	840,08	599,36	38,05
Encargado de sección	707,43	313,82	38,05
Contramaestre	683,58	215,42	38,19
Administrativos:			
Jefe de primera	777,36	410,13	38,05
Jefe de segunda	705,85	290,98	38,05
Oficial de primera	707,41	197,80	38,05
Oficial de segunda	661,80	201,60	38,05
Auxiliares	649,07	48,90	36,33
Aspirantes de 1. ^a	637,57	37,05	36,33
Aspirantes de 2. ^a	432,21	148,80	25,91
Mercantiles:			
Jefe de ventas	730,28	284,64	38,05
Viajante o Corredor	707,43	141,70	38,05
Oficial de ventas	637,60	95,71	36,33
Subalternos:			
Almacenero	614,74	113,85	34,56
Capataces de Peones	614,74	113,85	34,56
Listeros	614,74	100,06	34,56
Sanitarios y Ordenanzas	614,74	34,43	35,38
Cobradores	637,60	134,80	36,33
Guardias y Vigilantes	614,74	37,39	34,56
Porteros	614,74	37,39	34,56
Personal de remuneración diaria (profesionales de oficio)			
Gran Plaza:			
Maestro abridor	23,08	12,63	38,05
Soplador de primera	22,09	9,76	38,05
Soplador de segunda	22,09	5,89	38,05
Levantador	21,62	3,42	36,33
Postereros y Patroneros	21,22	4,15	36,33
Jarra o 2.º Gran Plaza:			
Abridor	22,09	9,76	38,05
Soplador	22,09	4,23	38,05
Levantador de asas	20,46	1,54	36,33
Fantasia:			
Maestro	22,09	9,76	38,05
Levantador	21,22	3,42	36,33
Bohemia de 1.ª:			
Soplador	22,09	9,76	38,05
Patronero	20,46	5,93	36,33
Bohemia de 2.ª:			
Soplador	22,09	8,62	38,05
Patronero	20,46	5,55	36,33
Bohemia de 3.ª:			
Soplador	22,09	5,89	38,05
Patronero	20,46	4,20	36,33
Copas Gas Extra:			
Maestro	22,09	9,76	38,05
Soplador	22,09	5,93	38,05
Levantador de pies y piernas	20,46	1,54	36,33
Vasos Corte y Gas:			
Soplador toda clase	22,09	33,30	38,05
Soplador pequeños finos	22,09	3,02	38,05

Categoría profesional	Básico	PAC	Semanal
Copas Gas Corriente:			
Maestro colador pies y pierna	22,09	8,62	38,05
Soplador	22,09	5,30	38,05
Levantador de pies y piernas	18,93	1,54	36,33
Vasos acabados a mano:			
Abridor	22,09	8,62	38,05
Soplador	22,09	5,93	38,05
Vasos acabados a mano de 2.ª:			
Abridor	22,09	6,83	38,05
Soplador	22,09	4,52	38,05
Prensa Refinada Extra:			
Abridor	22,09	9,96	38,05
Prensador	22,09	6,83	38,05
Levantador	21,22	3,42	36,33
Prensa Miniatura:			
Abridor	22,09	8,35	38,05
Prensador	22,09	5,89	38,05
Levantador	21,22	3,42	36,33
Prensa sin Refinar:			
Prensador	22,09	4,52	38,05
Levantador	21,22	3,08	36,33
Copas Americanas Extras:			
Colocador de pies	22,09	6,96	38,05
Soplador	22,09	5,89	38,05
Levantador	20,46	1,54	36,33
Copas Americanas Corrientes:			
Colocador de pies	22,09	0,58	38,05
Soplador	22,09	5,07	38,05
Levantador	20,46	1,54	36,33
Tapones a Mano:			
Taponero	22,09	6,72	38,05
Tapones Prensador (Punzados):			
Taponero	20,46	1,54	36,33
Producción semiautomática:			
Oficial de primera máquina	22,09	5,15	38,05
Oficial de primera sacador	22,09	3,63	38,05
Oficiales de primera soplador	20,46	1,54	36,33
Oficial de segunda máquina	22,09	3,98	38,05
Oficiales de segunda sacador	21,22	3,42	36,33
Oficial de segunda soplador	20,46	1,96	36,33
A) Sección Acabado			
Cortadores a gas (bohemia/F)	20,46	2,83	36,33
Cortadores a gas corriente	20,46	2,72	36,33
Fletadores (B.y F.)	21,22	3,42	36,33
Fletadores finos al torno	21,22	3,42	36,33
Fletadores corriente	21,22	3,42	36,33
Chaflanadores (B. y F.)	21,22	3,42	36,33
Chaflanadores (sonoro)	21,22	3,42	36,33
Requemadores a mano o maq.	20,46	2,72	36,33
Chaflanadores corrientes	20,46	2,72	36,33
Despuntilladores	20,46	2,72	36,33
Pulidores	20,46	2,72	36,33
Taponadores finos	22,09	3,98	38,05
Taponadores semifino	20,46	5,39	36,33
Taponadores ordinario	20,46	4,15	36,33
B) Sección Enriquecido			
Tallería:			
Tallador de primera	22,09	6,97	38,05
Tallador de segunda	22,09	4,52	38,05
Tallador de tercera	20,46	6,33	36,33
Pulidor	20,46	3,08	36,33
Decorado:			
Decorador de primera	22,09	6,97	38,05
Decorador de segunda	22,09	4,54	38,05
Decorador de tercera	21,22	3,08	36,33

Categoría profesional	Básico	PAC	Semanal
Mufleros	21,22	2,53	36,33
Serigrafiados	21,22	2,53	36,33
Grabado:			
Grabador a la rueda de primera	22,09	6,97	38,05
Grabadora a la rueda de segunda	20,46	5,07	36,33
Grabadora a la rueda de tercera	20,46	4,06	36,33
Grabadora al transporte	21,22	2,53	36,33
Panteng y Gillog	21,22	2,53	36,33
C) Sección Temple			
Fundidor de primera	22,09	3,98	36,33
Fundidor de segunda	20,46	4,06	36,33
Arqueta	20,46	2,80	36,33
D) Servicios Auxiliares			
Oficial de primera	22,09	3,63	38,05
Oficial de segunda	22,09	1,54	38,05
Crisolista de primera	22,09	2,53	38,05
Crisolista de segunda	21,22	1,59	36,33
Peones especializados	19,68	1,79	35,29
Peones	18,98	1,68	35,29
Servicio de limpieza	18,98	1,68	35,29

Además, todo el personal percibirá por día trabajado las siguientes cantidades:

Plus estímulo empresarial 1,93

Transporte:

Personal domiciliado dentro de un radio de 1 km 0,48
 Personal domiciliado dentro de un radio entre 1 y 3 km ... 0,72
 Personal domiciliado a más de 3 km 1,00
 Prendas de trabajo (por sustitución de su entrega) 0,47

Con motivo de la festividad de San Miguel Arcángel, Patrono de la Industria Vidriera, las Empresas abonarán a sus productores, sea cual sea el sistema de remuneración, una gratificación equivalente a 5 días de salario básico, más el plus de actividad correcta incrementada, en su caso, con el premio de antigüedad, si correspondiera.

ANEXO VII

Tablas salariales provisionales año 2006

INCREMENTO IPC PREVISTO (2,0) + 0,5 PUNTOS

Sector de Industrias Extractivas y Explotación y Manufactura de Minerales Industriales

Quedan comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo Estatal, a título orientativo, las siguientes Industrias:

En general: Las minas y canteras no metálicas ni energéticas.

Más en concreto: las explotaciones, molienda, trituración, pulverización, lavado y clasificado, que se utilizan con la extracción o no de: Andalucita, Arcilla, Arena, Arenisca, Atapulguita, Barita, Bauxita, Bentonita, Caliza, Caolín, Ocre, Carbonato, Cuarzo, Dolomía, Exquist, Feldespato, Magnesita, Sepiolita, Neofelínica, Sienita, Solimanita, Talco, Tierra de trípoli, y todos aquellos que se utilizan, predominantemente, en la fabricación de vidrio y cerámica.

Grupo profesional	Niveles	Categoría profesional	Salario base - Euros
Grupo A) Técnicos			
1. Titulados			
7	II	Ingenieros, Licenciados, Capaz Facultativo, Vigilantes de interior, vigilantes de exterior, Peritos y Practicantes	29,28
2. No titulados			
6	V	Jefe de fábrica o taller	26,7
5	VI	Encargado de taller, Vigilantes de interior, Vigilantes de exterior, Topógrafo y Delineante de primera	27,50

Grupo profesional	Niveles	Categoría profesional	Salario base - Euros
4	IX	Auxiliar de topógrafo, Calcedor de plano y Analista	22,43
Grupo B) Administrativos			
6	III	Jefe de primera	27,49
	V	Jefe de segunda	25,84
5	VI	Oficial de primera	25,02
4	IX	Auxiliar	22,43
Grupo C) Subalternos			
5	VII	Capataz de peones	24,26
3	X	Listeros. Almacenero. Guarda Jurado. Guarda. Portero. Ordenanza. Basculero. Pesador. Enfermero. Dependiente de Economato. Personal de limpieza	21,55
Grupo D) Obreros			
1. Obreros de Interior			
a) Profesionales de:			
4	VIII	Mineros de primera. Barreneros. Estibadores. Picadores. Caminero de primera	23,37
1	XII	Caminero de segunda	20,92
b) Especialistas			
3	X	Ayudantes de Barrenero. Estibador y Picador. Tubero y Bombero.	22,24
2	XI	Vagonero	21,39
2. Obreros de Exterior			
a) Profesionales de oficio:			
4	VIII	Oficial de primera	23,23
	IX	Oficial de segunda	22,43
3	X	Maquinistas de extracción y de arrastre, carg. Barrenero y Fogonero	22,24
	X	Oficial de tercera	21,55
b) Especialistas:			
2	XI	Celadores. Composteros. Lampisteros. Estriadores. Molineros. Trituradores. Ayudante de fogonero. Envasadores de sacos y otras especialidades.	20,92
1	XII	c) Peones	20,76
Pluses:			
		Plus de transporte: por día debidamente trabajado	2,64
		Plus de asistencia: por día debidamente trabajado	3,46

ANEXO VIII

Tablas salariales provisionales año 2006

INCREMENTO IPC PREVISTO (2,0) + 0,5 PUNTOS

Comercio y manufacturas de vidrio plano de Valencia

Operarios

Grupo profesional	Nivel	Categoría profesional	Salario día - Euros
4	VIII	Oficial de primera	23,24
	IX	Oficial de segunda	22,27
3	X	Ayudante Vigilante	21,9
2	XI	Peón Especialista	21,47
1	XII	Peón Ordinario	21,07

Plus de transporte : Por día efectivamente trabajado .. 2,64
 Plus de Asistencia : Por día efectivamente trabajado .. 3,46

Administrativos

Grupo profesional	Nivel	Categoría profesional	Salario mes - Euros
6	III	Jefe de primera	1.041,53
	V	Jefe de segunda	915,21
5	VI	Encargado de taller	834,7
	VI	Oficial de primera	834,77
4	VIII	Oficial de segunda	724,43
	IX	Auxiliar. Cobrador Subalterno	680,32
Plus de asistencia mensual			69,57
Plus de Transporte mensual			56,97
Dieta:			
Media dieta:			6,97
Comida y pernocta.			21,05

ANEXO IX

Tablas salariales provisionales año 2006

INCREMENTO IPC PREVISTO (2,0)+ 0,5 PUNTOS

Baldosín cerámico de la provincia de Valencia

Grupo profesional	Nivel	Categoría	Salario mínimo - Euros	Salario medio - Euros	Salario máximo - Euros
5	VII	Capataz	25,44	-	-
4	VIII	Oficial de primera	25,04	30,11	35,13
	IX	Oficial de segunda	24,27	29,07	33,91
3	X	Especialista de primera ..	24,06	28,83	33,64
	XI	Especialista de segunda ..	23,76	28,55	33,35
2	XI	Especialista de tercera ..	23,71	28,45	33,21
	XII	Peón	23,6	28,24	33,02
1	XIII	Pinche	22,36	26,52	31,25

Pluses:

Asistencia: por día efectivamente trabajado 3,49

ANEXO X

Tablas salariales provisionales año 2006

INCREMENTO IPC PREVISTO (2,0)+ 0,5 PUNTOS

Manufactura y comercio vidrio plano de Barcelona

Grupo profesional	Nivel	Categoría profesional	Salario día - Euros
7	II	Ingenieros	41,04
	II	Licenciados	38,64
	II	Peritos	28,98
6	III	Ayudante Técnico	27
	III	Jefe de primera administrativo	33,84
	IV	Jefe de fábrica	38,6
	IV	Delineante proyectista	28,79
	V	Jefe de segunda administrativo	28,85
5	VI	Encargado de taller	28,85
	VI	Delineante	26,7
	VI	Oficial de primera administrativo	27,73
	VI	Vendedor	27,73
	VII	Oficial de segunda administrativo	25,77
4	VIII	Contra maestre	27,57
	VIII	Calcador	25,58
	VIII	Oficial de primera	26,28
	VIII	Capataz de peones	22,15
	IX	Oficial de segunda	22,22
	IX	Portero	20,39
	IX	Ordenanza	20,39

Grupo profesional	Nivel	Categoría profesional	Salario día - Euros
3	IX	Auxiliar administrativo	20,79
	X	Cobrador	23,08
	X	Listero	22,54
	X	Almacenero	22,78
	X	Guarda jurado	21,37
	X	Guarda ordinario y Vigilante	20,39
	X	Basculero y Pesador	20,39
	X	Sanitario no titulado	20,39
	X	Auxiliar laboratorio. Administrativo mayor 18 años.	20,39
	2	XI	Oficial de tercera y ayudante
XII		Personal de limpieza	20,39
1	XII	Peón	20,87
	XII	Botones	18,47

Pluses:

Asistencia: Por día efectivamente trabajado 3,46

Transporte: Por día efectivamente trabajado 2,63

Paga de San Antonio 51,81

Dietas:

Media dieta 10,2

ANEXO XI

Tablas salariales provisionales año 2006

INCREMENTO IPC PREVISTO (2,0)+ 0,5 PUNTOS

Cerámica de la provincia de Valencia

Grupo profesional	Nivel	Categoría profesional	Salario/día - Euros
7	II	Personal Titulado Superior	38,83
6	III	Personal Titulado Medio	31,62
	IV	Jefe de Personal, Encargado General de Fábrica, Jefe Administración 1. ^a	30,43
5	V	Jefe Administración 2. ^a , Jefe de Sección	28,00
	VI	Oficial Administrativo 1. ^a , Técnico Organización 1. ^a , Jefe Taller, Encargado	26,15
	VII	Técnico Organización 2. ^a , Contra maestre, Especialista Oficio	25,73
4	VIII	Oficial Administrativo 2. ^a , Oficial 1. ^a operario	24,87
	IX	Auxiliar Administrativo, Oficial 2. ^a operario ..	24,47
3	X	Especialista de 1. ^a , Oficial 3. ^a operario	24,12
2	XI	Especialista de 2. ^a , Peón especializado	23,79
1	XII	Peón, Personal de limpieza	23,42

Pluses:

De transporte 1,96

Distancia 0,08

Plus de asistencia 0,41

ANEXO XII

Tablas salariales provisionales año 2006

INCREMENTO IPC PREVISTO (2,0)+ 0,5 PUNTOS

Vidrio de Zaragoza

Grupo profesional	Nivel salarial	Categoría profesional	Euro/día	Euros
7	II	Personal Titulado Superior	49,50	22.522,50
6	III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo 1. ^a	43,95	19.997,25

Grupo profesional	Nivel salarial	Categoría profesional	Euro/día	Euros
5	IV	Jefe de Personal, Encargado General.	42,38	19.282,90
	V	Jefe Administración 2ª, Delineante superior, Jefe de Sección, Jefe de Organización 2ª,	36,72	16.707,60
	VI	Oficial Administrativo, Delineante, Técnico Organización 1ª, Jefe Taller, Encargado	35,13	15.984,15
4	VII	Delineante, Técnico Organización 2ª, Analista 1ª Capataz	32,52	14.796,60
	VIII	Oficial Administrativo 2ª, Corredor, Oficial 1ª oficina, Analista 2ª	31,75	14.446,25
3	IX	Auxiliar Administrativo, Auxiliar Organización, Oficial 2ª de oficina	30,59	13.918,45
	X	Auxiliar Laboratorio, Vigilante, Almacerero, Enfermero, Cobrador, Ayudante	27,45	12.489,75
2	XI	Especialista de 2ª, Peón especializado.	26,73	12.162,15
1	XII	Peón, Personal de limpieza	25,96	11.811,80

Premio de Vinculación * (por año de servicio)	16,62
Premio de Vinculación (tope máximo)	315,54

Pluses:

Transporte: Por día efectivamente trabajado	2,64
---	------

* Se hará efectivo el día laborable anterior a la festividad de Nuestra Señora del Pilar. No se abonará este premio a los trabajadores que tengan más de tres faltas de asistencia injustificadas en los doce meses anteriores a la fecha en que corresponde abonar este premio.

Respecto al Plus de Asistencia, Ayuda escolar y Fiesta del Pilar se estará a lo pactado en el Acuerdo de Adhesión, publicado en el BOE n.º 191 del viernes 10 de agosto de 2001.

ANEXO XIII

Tablas salariales provisionales año 2006

INCREMENTO IPC PREVISTO (2,0) + 0,6 PUNTOS

Tabla de referencia

(Salarios Mínimos Garantizados)

Grupo	Nivel	Salario día	Salario anual
7	II	29,19	14.841,72
6	III, IV y V	26,54	13.635,97
5	VI y VII	24,55	12.730,52
4	VIII y IX	22,82	11.943,37
3	X	21,45	11.320,02
2	XI	21,00	11.115,27
1	XII	20,84	11.042,47

Plus de Asistencia: Por día efectivo de trabajo: 3,47.

Plus de Transporte: Por día efectivo de trabajo: 2,66.

Los valores anuales se entienden referidos para supuestos de:

Salario día a razón de 455 días (365 días/año + 30 paga extra de verano + 30 paga extra de Navidad + 30 paga de marzo).

Plus de asistencia a razón de 281 días (220 días trabajo efectivo + 21 paga extra de verano + 20 paga extra de Navidad + 20 paga de vacaciones).

Plus de transporte a razón de 220 días (220 días de trabajo efectivo año).

Las empresas que a partir del 1/1/1999 empiecen a regirse por el presente Convenio, podrán optar por la aplicación de esta Tabla de Referencia o por aquella a la que se hubieran acogido de no haber existido esta Tabla de Referencia.

6771

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio colectivo estatal para el colectivo de Rampa de Spanair, S. A.

Visto el texto del I Convenio Colectivo Estatal para el Colectivo de Rampa de la empresa Spanair, S. A. (Código de Convenio n.º 9015940), que fue suscrito, con fecha 23 de enero de 2006, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por las secciones sindicales de UGT y CC.OO. en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 27 de marzo de 2006.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

I CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DEL COLECTIVO DE RAMPA DE LA COMPAÑÍA SPANAIR, S. A.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales, objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Partes signatarias.

El presente Convenio Colectivo lo firma la representación legal de Spanair S.A., como banco empresarial, y la representaciones legales de UGT y CC.OO. implantadas en los órganos de representación unitaria en la empresa y con representación en el ámbito funcional y territorial de aplicación.

Artículo 2. Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo se circunscribe al ámbito de funciones desempeñadas en el área operativa de Asistencia al Pasaje, en el colectivo de trabajadores de Rampa de la empresa.

Artículo 3. Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en los centros y lugares de trabajo que la Empresa tiene establecidos o establezca en el futuro en todo el territorio del Estado español.

Artículo 4. Ámbito personal.

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores de la empresa Spanair, S. A., adscritos al colectivo de Rampa, con la excepción del personal de Dirección y de los Jefes de Escala o cargos de similar o superior categoría.

Artículo 5. Ámbito temporal.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de otras fechas de efectos diferentes, previstas para determinadas materias o grupo de materias en el texto del presente Convenio, y aquellas que las partes acuerden como régimen transitorio.

La vigencia del presente Convenio Colectivo entre la Empresa y su personal será desde dicho momento hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil siete, y será prorrogable por la tácita voluntad de las partes, por períodos de doce meses, si dentro de los dos meses anteriores a la fecha de su terminación no mediara denuncia expresa de alguna de las partes.

Régimen transitorio: Los pactos de naturaleza retributiva contenidos en el Convenio Colectivo comenzarán a aplicarse con efectos desde el día 1 de octubre del 2005 una vez firmado el texto del Convenio Colectivo.

Los pactos de naturaleza no retributiva contenidos en el Convenio Colectivo comenzarán a aplicarse con efectos desde el día siguiente al de la publicación del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

El presente Convenio Colectivo constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento global y total del